COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Sesión: TRIGÉSIMA PIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Fecha: 10 DE SEPTIEMBRE 2026
Número: ACT/CMT/31/EXT/10/09/2026

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las 11 horas con 15 minutos del día jueves 10 de septiembre de 2026, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica ubicada en la Avenida Carlos J. Nader No. 8, Supermanzana 05, Manzana 03, Plaza Centro, Locales 204 y 205 planta baja del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos de la convocatoria, estuvieron presentes las personas integrantes de este Comité Municipal Transparencia, quienes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 22 fracción I, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo; 36 fracción I, II y III y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 100 y 101 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 88, 89, 90, 91, 92 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo llevaron a cabo la **TRIGÉSIMA PIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** misma que se sujetó a lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Pase de lista.
2.- Aprobación del orden del día.
3.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **1411288300094526.**
4.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **1411288300096626.**
5.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **1411288300095026.**
6.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **1411288300098126.**
7.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **1411288300098526.**
8.- Aprobación de altas de correos electrónicos
9.- Lectura y aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria.
10.- Clausura de la sesión

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En uso de la voz el **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis,** solicitó a la **Secretaria Monsserrath Milian Galera**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha Instrucción, se continuó con el siguiente punto del orden del día.

En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia el **Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,**

Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis hizo la declaratoria de existencia de quórum.

2.- Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, el **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis,** solicitó a la **Secretaria Monsserrath Milian Galera**, procediera a dar lectura al orden del día, por lo que se somete a consideración de este Comité Municipal de Transparencia.

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Daniela Torres Serrano Secretaría	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Seguidamente, el **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis,** sometió a consideración de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/CMT/31/EXT/10/09/2026.01	Se aprueba por **unanimidad** el orden del día de la **TRIGÉSIMA PIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité Municipal de Transparencia 2024-2027, en los términos propuestos.

3.- La **Secretaria Monsserrath Milian Galera,** informó que el siguiente punto de orden del día, corresponde al **tercero**, referente al análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **1411288300094526.**

Con fecha 20 de julio de 2026, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI, misma que fue turnada al **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano,** en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

Por medio del presente Solicito la siguiente informacion.
1. copia en versión pública del acta de clausura y/o suspensión de obra y de oficinas de venta del fraccionamiento "Hakuna Matata" de la desarrolladora ECO- GM, realizada durante 2024-2025 en Benito Juárez, así como el motivo de la clausura, número de expediente, estado actual (si sigue vigente la clausura)
2. Si la desarrolladora acreditó la legalidad de la venta de lotes. Solicito fotografías del sello de clausura si obran en expediente.

Este Comité Municipal, mediante oficio **MBJ/24/01/02/219/2026** se recibió respuesta de la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano,** proporcionando la siguiente información:

El **diecisiete de febrero de dos mil veinticinco,** personal adscrito a la Coordinación de Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se constituyó en el predio donde se ubica el proyecto denominado "**Residencial Hakuna Cancún**", con el objeto de ejecutar una orden de inspección emitida por la titular de esta Secretaría Municipal.

Asimismo, en cumplimiento a dicha orden de inspección, procedió a **ejecutar la medida de seguridad consistente en la clausura del proyecto inmobiliario** "**Residencial Hakuna Cancún**".

De manera similar es de hacerle de su conocimiento que el desarrollo de mérito, no cuenta con licencia de fraccionamiento, planos autorizados del fraccionamiento, planos de lotificación y urbanización, ni licencia de construcción, que amparen el desarrollo habitacional, así como los trabajos de obra.

Que el **veintidós de abril de dos mil veinticinco**, la Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, **denunció ante la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**, hechos presuntivamente constitutivos de delitos, realizados en agravio de la Administración Pública Municipal y la Administración de Justicia, **cometidos y relacionados al proyecto denominado** "**Residencial Hakuna Cancún**".

Denuncia que originó la **carpeta de investigación número FGE/QROO/BJ/04/7724/2025.**

De igual modo, derivado del procedimiento de inspección y clausura descrito en párrafos precedentes, se instauró el **procedimiento administrativo con número de expediente número SMEYDU/DGDU/DPNU/001/2025,** del índice de esta Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, y abierto a nombre de Desarrolladora ECO-GM, S.A. DE C.V. y/o propietario y/o poseedor y/o administrador representante legal y/o apoderado legal y/o responsables del proyecto **denominado** "**Residencial Hakuna Cancún**". **Expediente que no ha concluido.**

En razón a lo anterior, **esta autoridad municipal considera que en el presente caso se actualizan los supuestos de clasificación de información como RESERVADA,** en relación a la **primera parte del punto uno de la solicitud de acceso, consistente en *"copia en versión pública del acta de clausura y/o suspensión de obra del fraccionamiento "Hakuna Matata" de la desarrolladora ECO-GM;*** con fundamento en los artículos 119 fracciones IV y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y 97 fracciones V y VIII del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Por lo que, **se adjunta al presente "Prueba de daño"** y se somete a consideración del Comité Municipal Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, la confirmación de la **CLASIFICACIÓN DE RESERVA, con PERIODO de CINCO AÑOS o hasta el tanto no haya concluido lo inherente a las investigaciones ante la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, así como el expediente del procedimiento administrativo.**

Ahora bien, por cuanto a la **segunda parte del punto uno de la solicitud de acceso, consistente en *"copia en versión pública del acta de clausura y/o suspensión de oficinas de venta del fraccionamiento "Hakuna Matata" de la desarrolladora ECO-GM,*** al respecto, esta autoridad municipal, no ha clausurado y/o suspendido ninguna oficina en la que se promocione la venta del fraccionamiento "Hakuna Matata".

Lo que atañe a **la tercera parte del punto 1 y la primera parte del punto 2 de la solicitud, consistente en *"motivo de cláusura, número de expediente, estado actual (si sigue vigente la clausura), si la desarrolladora acreditó la legalidad de la venta de lotes",*** se reitera lo señalado en párrafos precedentes, en relación a que, el **diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, se ejecutó la medida de seguridad consistente en la clausura del proyecto inmobiliario** "**Residencial Hakuna Cancún**", por no contar con licencia de fraccionamiento, planos autorizados del fraccionamiento, planos de lotificación y urbanización, ni licencia de construcción, que amparen el desarrollo habitacional, así como los trabajos de obra. Asimismo, no acreditó la legal venta de lotes del desarrollo. Clausura que a la fecha de expedición del presente oficio está vigente.

Con expediente número **SMEYDU/DGDU/DPNU/001/2025 de procedimiento administrativo.**

Finalmente, por cuanto a la **segunda parte del punto 2 de la solicitud, consistente en *"fotografías del sello de clausura si obran en expediente"*,** se hace de conocimiento que **la información solicitada se encuentra disponible al público en internet,** mismos que puede ser consultado en el hipervínculo abajo descrito, de la página Web oficial del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo: https://cancun.gob.mx/cancun/noticias/leer/2054



De lo que resultan aplicables los artículos 139 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Quintana Roo y 114 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis,** Sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano,** respecto a la respuesta de la información requerida en la solicitud de información con folio SISAI **1411288300094526.**

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Daniela Torres Serrano	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monsserrath Milian Galera,** informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos,** el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/CMT/31/EXT/10/09/2026-1411288300094526	**Derivado** del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, el **Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Presidente del**

	Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes **la reserva de la información**, de conformidad con los artículos 39, 40 fracción II, 119 fracciones IV, VII, VIII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 97 fracción V, VIII y XI, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes. **Se confirma la clasificación de la información por un periodo de reserva de cinco años, o bien, cuando las causales que dieron origen a la clasificación se extingan.** Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis** solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día.

4.- La **Secretaria Monsserrath Milian Galera,** informó que el siguiente punto de orden del día, corresponde al **cuarto**, referente al análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **1411288300096626.**

Con fecha 05 de agosto de 2026, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI, misma que fue turnada a la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano,** en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

Por medio de la presente, en ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública, solicito de manera formal que me sea proporcionada una copia digital (en versión pública) de la Orden de Inspección, Acta de Clausura y/o Resolución Administrativa emitida el pasado 20 de agosto de 2025 en contra del proyecto inmobiliario irregular denominado "Mi Puerto" (y/o desarrollos vinculados a Grupo Colorines), ejecutada por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano.

Solicito que la información sea enviada a este mismo correo electrónico.

Este Comité Municipal, mediante oficio **MBJ/24/01/02/246/2026** se recibió la respuesta de la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano,** proporcionando la siguiente información:

"...

Al respecto, después de una búsqueda exhaustiva y razonable en los registros de esta Secretaría Municipal, se informa lo siguiente:

El **veinte de agosto de dos mil veinticinco**, personal adscrito a la Coordinación de Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se constituyó en el predio donde se ubica el desarrollo inmobiliario **"Mi Puerto"**, inmerso en el proyecto residencial "VíaMarina" y/o "VíaMarina Cancún", con el objeto de ejecutar una orden de inspección emitida por la titular de esta Secretaría Municipal.

Asimismo, en cumplimiento a dicha orden de inspección, se procedió a **ejecutar la medida de seguridad consistente en la clausura total de las obras de construcción del complejo inmobiliario "Mi Puerto"**, inmerso en el proyecto residencial "VíaMarina" y/o "VíaMarina Cancún", así como de sus diversos desarrollos inmobiliarios.

Que el **once de septiembre de dos mil veinticinco**, la Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, **denunció ante la Fiscalía especializada en combate a los delitos ambientales, la fauna y el desarrollo urbano de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**, hechos presuntivamente constitutivos de delitos, realizados en agravio de la Administración Pública Municipal y la Administración de Justicia, **cometidos y relacionados al proyecto residencial "VíaMarina" y/o "VíaMarina Cancún" y los desarrollos inmobiliarios inmersos en el mismo, como lo es el denominado "Mi Puerto".**

Denuncia que originó la **carpeta de investigación número FGE/QROO/CAN/FECDAFYDU/09/52/2025.**

De igual modo, derivado del procedimiento de inspección y clausura descrito en párrafos precedentes, se instauró el **procedimiento administrativo con número de expediente número SMEYDU/DGDU/DPNU/005/2025,** del índice de esta Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, y abierto a nombre de las personas propietarias y/o posesionarias y/o responsables del proyecto residencial

denominado "VíaMarina" y/o "VíaMarina Cancún" y los desarrollos inmobiliarios inmersos en el mismo. **Expediente que no ha concluido.**

En razón a lo anterior, **esta autoridad municipal considera que en el presente caso se actualizan los supuestos de clasificación de información como RESERVADA,** previstas en los artículos 119 fracciones IV y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y 97 fracciones V y VIII del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Por lo que, **se adjunta al presente "Prueba de daño"** y se somete a consideración del Comité Municipal Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, la confirmación de la **CLASIFICACIÓN DE RESERVA, con PERIODO de CINCO AÑOS o hasta el tanto no haya concluido lo inherente a las investigaciones ante la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, así como el expediente del procedimiento administrativo.**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El **veinte de agosto de dos mil veinticinco,** personal adscrito a la Coordinación de Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se constituyó en el predio donde se ubica el desarrollo inmobiliario **"Mi Puerto",** inmerso en el proyecto residencial "VíaMarina" y/o "VíaMarina Cancún", con el objeto de ejecutar una orden de inspección emitida por la titular de esta Secretaría Municipal.

Asimismo, en cumplimiento a dicha orden de inspección, se procedió a **ejecutar la medida de seguridad consistente en la clausura total de las obras de construcción del complejo inmobiliario "Mi Puerto",** inmerso en el proyecto residencial "VíaMarina" y/o "VíaMarina Cancún", así como de sus diversos desarrollos inmobiliarios.

De manera similar es de señalarse que el citado proyecto, no cuenta con permiso, licencia de construcción, licencias de fraccionamiento, autorización, ni constancia municipal y/o cualquier otro permiso de acción urbanística que ampare el referido desarrollo inmobiliario.

Que el **once de septiembre de dos mil veinticinco**, la Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, **denunció ante la Fiscalía especializada en combate a los delitos ambientales, la fauna y el desarrollo urbano de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo**, hechos presuntivamente constitutivos de delitos, realizados en agravio de la Administración Pública Municipal y la Administración de Justicia, **cometidos y relacionados al proyecto residencial**

denominado "ViaMarina" y/o "ViaMarina Cancún" y los desarrollos inmobiliarios inmersos en el mismo, como lo es el denominado "Mi Puerto".

Denuncia que originó la **carpeta de investigación número FGE/QROO/CAN/FECDAFYDU/09/52/2025.**

SEGUNDO.- De igual modo, derivado del procedimiento de inspección y clausura descrito en párrafos precedentes, se instauró el **procedimiento administrativo con número de expediente SMEYDU/DGDU/DPNU/005/2025,** del índice de esta Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, y abierto a nombre de las personas propietarias y/o posesionarias y/o responsables del proyecto residencial denominado "ViaMarina" y/o "ViaMarina Cancún" y los desarrollos inmobiliarios inmersos en el mismo. **Expediente que no ha concluido.**

TERCERO.- Con fecha seis de agosto de la presente anualidad, se recibió en esta Secretaría, el oficio sin número de fecha cinco de agosto de dos mil veintiséis, al cual se le asignó el folio de ingreso F-1161, relacionada a la siguiente **solicitud de acceso a la información:**

FOLIO SISAI	FOLIO	EXPEDIENTE
1411288300096626	**997/1368/2026**	**UTAIP/ST/997/2026**
Por medio de la presente, en ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública, solicito de manera formal que me sea proporcionada una copia digital (en versión pública) de la Orden de Inspección, Acta de Clausura y/o Resolución Administrativa emitida el pasado 20 de agosto de 2025 en contra del proyecto inmobiliario irregular denominado "Mi Puerto" (y/o desarrollos vinculados a Grupo Colorines), ejecutada por la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano. Solicito que la información sea enviada a este mismo correo electrónico.		

O B S E R V A C I O N E S

I.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, en su artículo 119, fracciones IV y VII, prevé lo siguiente:

> *"**Artículo 119.** Podrá clasificarse como información reservada aquella cuya publicación: …*
> *…*
> *IV. Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de una persona denunciante,*

querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
...
VII. Afecte los derechos del debido proceso;

II.- Asimismo, el Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 97 fracciones V y VIII, prevé:

"Artículo 97.- *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*
...
V.- *Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*
...
VIII.- *Afecte los derechos del debido proceso;*

Por tal motivo, esta autoridad municipal considera que en el presente caso se actualizan los supuestos establecidos en los artículos 119, fracciones IV y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; 97 fracciones V y VIII del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, esto es así, dado a la substanciación de:

- La **carpeta de investigación número FGE/QROO/CAN/FECDAFYDU/09/52/2025,** ante la Fiscalía Especializada en combate a los delitos ambientales, la fauna y el desarrollo urbano de la Fiscalía General del estado de Quintana Roo, por hechos presuntivamente constitutivos de delitos, cometidos y relacionados al desarrollo inmobiliario **"Mi Puerto",** inmerso en el proyecto residencial "VíaMarina" y/o "VíaMarina Cancún".

- **Procedimiento administrativo con número de expediente SMEYDU/DGDU/DPNU/005/2025,** del índice de esta Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, y abierto a nombre de las personas propietarias y/o posesionarias y/o responsables del proyecto residencial denominado "VíaMarina" y/o "VíaMarina Cancún" y los desarrollos inmobiliarios inmersos en el mismo, como lo es el desarrollo "Mi Puerto". **Expediente que no ha concluido.**

De lo anterior, se advierte que tanto la **carpeta de investigación, así como el procedimiento administrativo, están estrechamente relacionadas con la documentación requerida en la solicitud de acceso a la información, con número expediente UTAIP/ST/997/2026;** por lo que, dar a conocer, permitir y otorgar el acceso en la modalidad de copias requeridas por el solicitante, haría posible identificar, comprometer, menoscabar, vulnerar y afectar la conducción de las investigaciones del ministerio público de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, así como afectar el debido proceso del procedimiento administrativo.

Situación que afectaría el estado de la carpeta de investigación, así como un entorpecimiento en la prosecución entablado y relacionado con el proyecto requerido por el solicitante, afectando incluso la esfera jurídica de las partes.

Por tal circunstancia, la clasificación de reserva, es una **medida que pretende salvaguardar el sigilo de la sustanciación del procedimiento administrativo, las investigaciones, la garantía del debido proceso penal y los derechos de las partes involucradas**, por lo que la restricción legislativa persigue un fin legítimo.

Esta reserva busca proteger el conjunto de registros y actos de indagación de los agentes ministeriales para recabar datos y elementos de prueba, con el propósito de esclarecer hechos, acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad; causal que se relaciona con el derecho a la justicia, a la privacidad, la prerrogativa de la presunción de inocencia, entre otros principios en el procedimiento; así como del expediente del procedimiento administrativo.

Concluyendo que, **el divulgar la documentación requerida, traería consigo un riesgo real, demostrable e identificable, ya que dar a conocer y/o proporcionar la documentación que requiere el solicitante, el cual está estrechamente relacionada con el procedimiento administrativo y la carpeta de investigación, traería consigo un perjuicio significativo al interés público.** Pudiendo de esta manera, obstaculizar el debido proceso del procedimiento administrativo, así como de la carpeta de investigación, antes descritas, toda vez que **el daño que pudiera producirse con la publicidad de este es mayor, lesionando el interés jurídicamente protegido consistente en la procuración de justicia.**

En razón a lo antes planteado, conforme a los establecido en los artículos 1, 3 fracciones VI, XXVII y XXVI, 22 fracción VI, 23, 40 fracción II, 108, 109 fracción I, 111, 115, 119 fracciones IV y VII, 120 y 146 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, por este conducto, se somete a consideración del Comité Municipal Transparencia, la confirmación de dicha CLASIFICACIÓN DE RESERVA, con PERIODO DE CINCO AÑOS o hasta el tanto no haya concluido lo inherente a las investigaciones ante la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, así como el expediente del procedimiento administrativo.

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis,** Sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano,** respecto a la respuesta de la información requerida en la solicitud de información con folio SISAI **1411288300096626.**

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Daniela Torres Serrano	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monsserrath Milian Galera,** informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos,** el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/CMT/31/EXT/10/09/2026-1411288300096626	**Derivado** del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, el **Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes **la reserva de la información**, de conformidad con los artículos 39, 40 fracción II, 119 fracciones IV, VII, VIII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 97 fracción V, VIII y XI, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes. **Se confirma la clasificación de la información por un periodo de reserva de cinco años, o bien, cuando las causales que dieron origen a la clasificación se extingan.** Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis** solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día.

5.- La **Secretaria Monsserrath Milian Galera,** informó que el siguiente punto de orden del día, corresponde al **quinto**, referente al análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **1411288300095026.**

Con fecha 23 de julio de 2026, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI, misma que fue turnada a la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano,** en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

> Solicito se me den a conocer todas y cada una de las licencias de construcción autorizadas en favor de las siguientes personas morales: a) DESARROLLOS TURÍSTICOS PASO VICTORIA, SAPI DE CV (y/o DESARROLLOS TURÍSTICOS PASO VICTORIA, S.A. DE C.V., o cualquier otra modalidad de sociedad mercantil) y b) DESARROLLOS TURÍSTICOS EXTRA, S.A. DE C.V. así como el comprobante del pago de los correspondientes derechos.
>
> En el caso de DESARROLLOS TURÍSTICOS XTRA, S.A. DE C.V., la licencia expedida tiene el número de control interno de la autorización 77244.

Este Comité Municipal, mediante oficio **MBJ/24/01/02/247/2026, recibió respuesta de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano,** proporcionando la siguiente información:

"...

Al respecto, con los datos y parámetros señalados en la solicitud de mérito, la Dirección de Normatividad Obras Arquitectónicas y Civiles dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos y registros, de lo que se informa lo encontrado por la citada Dirección:

- Licencia de construcción número 74016, folio 2016-2018/S-1879/18, tipo obra nueva y obra exterior, otorgado a favor de la moral denominada Desarrollos Turísticos Paso Victoria, S.A.P.I. de C.V.; y su correspondiente recibo oficial de pago número 938870.

- Licencia de construcción número 74016, folio 2016-2018/S-2350/18, tipo ampliación y obra exterior, otorgado a favor de la moral denominada Desarrollos Turísticos Paso Victoria, S.A.P.I. de C.V.; y su correspondiente recibo oficial de pago número 975327.

- Licencia de construcción número 77244, folio S-3332-2020, tipo obra nueva y obra exterior, otorgado a favor de la moral denominada Desarrollos Turísticos Paso Victoria, S.A.P.I. de C.V.; y su correspondiente recibo oficial de pago número 1074867.

- Licencia de construcción número 77244, folio 4518, tipo ampliación, prorroga, cambio de proyecto y obra exterior, otorgado a favor de la moral denominada Desarrollos Turísticos Paso Victoria, S.A.P.I. de C.V.; y su correspondiente recibo oficial de pago, número 1278961

Cabe referir que las documentales antes descritas, contienen datos personales de personas físicas, por lo que con fundamento en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, se tienen clasificadas como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Por lo que, conforme a los artículos 1, 3 fracciones VI, XXVI, XXVII y XXVIII, 22 fracción VI, 23, 40 fracción II, 108, 109 fracción I, 122 y 146 fracción I de la citada Ley de Transparencia; **se somete a consideración** del Comité Municipal Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, la confirmación de dicha **clasificación y sus respectivas versiones públicas,** mismas que se **adjuntan al presente en copia simple, de las versiones públicas y las versiones sin testar de las licencias de construcción y sus correspondientes recibos oficiales de pago.**

..." (sic).

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis,** Sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por el **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano,** respecto a la respuesta de la información requerida en la solicitud de información con folio SISAI **1411288300095026.**

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Daniela Torres Serrano	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monsserrath Milian Galera,** informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos,** el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/CMT/31/EXT/10/09/2026-1411288300095026	Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, el Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió a votación de los integrantes entrega de información de **manera parcial a través de una versión publica**, de conformidad con los artículos 39, 40 fracción II, 122, 127 y 138, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92, 100, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes.

	Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis** solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día.

6.- La **Secretaria Monsserrath Milian Galera,** informó que el siguiente punto de orden del día, corresponde al **sexto**, referente al análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **1411288300098126.**

Con fecha 25 de agosto de 2026, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI, misma que fue turnada a la **Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito,** en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

1. Se pide la información de las altas que se generaron en la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal (SSCM) en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, así como de los meses que van de enero a agosto de 2026; dando la referencia de los nuevos ingresos como elementos policiales y con qué grado se dieron de alta.
De lo anterior, señale la referencia de que procedimiento se realizó para las respectivas altas a la corporación, si fue designación directa, si fue bajo algún procedimiento se servicio profesional de carreara policial.

2.- Por otra parte, informe el estado de fuerza de la toda la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal (SSCM), desglosando el número total de elementos por Direcciones, Subsecretaria y Secretaria, informe si hay elementos comisionados formal o informalmente y donde se encuentran asignados. Indique en las estadísticas solicitadas de estado de fuerza el grado jerárquico de los elementos de la secretaria.

3. Informe del total de elementos de la Secretaria cuantos cuentan con resultado de aprobado en la evaluación de control de confianza, vigente y valida para el cargo que ocupan en la Corporación municipal; cuantos tienen sus evaluaciones vencidas, cuantos están con resultado No Aprobado, y cuantos elementos no han sido evaluados.

4. Informe cuantos elementos de la policía municipal portan armas, indicando si tienen arma corta, arma larga o ambas; del número total de elementos que se informe favor de señalar si todos han tramitado la autorización ante la Secretaria de la Defensa Nacional para portar el arma que tienen asignada y proporcionar el listado de las matriculas que lo corrobore.
De lo anterior, desglosar los elementos que tienen asignada arma dando las estadísticas por Dirección, Subsecretaria y Secretaria, o señalar si están comisionados, y el lugar a donde están asignados esos elementos con sus respectivas armas de cargo.

5. Informar si los elementos que tienen asignadas armas, cuentan la capacitación para el manejo y uso de las mismas, con las respectivas constancias de dichos cursos, proporcionando los números de folios de esas constancias de los cursos tomados por el personal; en su caso dar la estadística de los elementos que no cuenten con capacitación para manejo de armas pero si tengan asignada, e indicar en que Dirección, Subsecretaria y Secretaria o comisión de servicio se encuentran asignados.

Este Comité Municipal, mediante oficio **MBJ/23/09/7854/2026,** se recibió respuesta de la **Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito,** proporcionando la siguiente información:

En atención a los puntos **1, 2, 4 y 5**, me permito informar a Usted: **que de conformidad al artículo 119 Fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo**, dicha información es de carácter **reservada** por lo que se anexa al presente la **prueba de daños.**

Así mismo, en relación al punto 3 se informa que toda la información de los expedientes, quedan resguardados en los archivos del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, al ser resultado que por su naturaleza jurídica pertenecen a la confidencialidad de dicho Centro, por lo que cabe mencionar que en relación al articulo 96 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, esta Secretaría funge únicamente como enlace ante el Centro Estatal ya mencionado, a efecto de atender temas relacionados al proceso de evaluación de las personas integrantes de esta Secretaría.

PRUEBA DE DAÑO

En relación a la Solicitud de Información con folio **1411288300098126**, a la cual recayó el expediente **UTAIP/ST/1012/2026**, solicito se someta a consideración del Comité Municipal de Transparencia lo Siguiente:

Tengo a bien informarle que, la información que solicita el peticionario es considerada como **RESERVADO**, toda vez que, es conducente a la seguridad ciudadana, por tal motivo **no** se pueden rendir "…1.- Se pide la información de las altas que se generaron en la Secretaría de Seguridad

La divulgación podría catalizar el mal obrar de terceras personas, lo que pondría en riesgo la integridad de los policías, así como de los Servidores Públicos a nivel Municipal que lo desempeñan la estrategia de seguridad implementada y el presupuesto destinado para las mismas.

Por lo anterior manifestado es visible que se cumple lo previsto en el artículo 119, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que a letra refieren lo siguiente:

> ***Artículo 119.*** *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*
>
> *I.- Comprometa la seguridad pública o la paz social;*
>
> *II.- Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*

> ***Artículo 120.*** *Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Titulo.*

Por lo antes expuesto, y en términos del artículo 114 fracciones I, II y III de la citada Ley, con el cual refiere que en la aplicación de la Prueba de Daño **deberá justificar que la divulgación de la información representa un riesgo Real, Demostrable e Identificable**, motivo por el cual tengo a bien manifestar lo siguiente:

RIESGO REAL: Se acredita este criterio, dado que la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, es la dependencia encargada de garantizar y mantener la seguridad pública, el orden, el tránsito vehicular y peatonal, necesario para los habitantes y visitantes del municipio, de lo **anterior se desprende que dar a conocer la información solicitada;** se estaría comprometiendo la seguridad pública, la vida y la seguridad de los propios elementos, en razón de que se daría a conocer estado de fuerza, información relacionada a las armas con las que cuenta esta Secretaría así como las capacitaciones para manejo y uso de los mismos. Lo anterior traería consigo un daño inminente e inmediato, toda vez que, la información podría ser utilizada por alguna persona o grupo de personas, con la intención de desestabilizar la labor de seguridad de la cual es parte fundamental cada elemento policiaco; asimismo, al darse a conocer lo antes expuesto, se estaría dejando en un estado de indefensión, puesto que sería de conocimiento público su seguridad, así como la propia protección del personal, hecho que pondría en riesgo la seguridad e inclusive la vida de cada policía. De lo anterior se realizó una ponderación de derechos, siendo visible que la divulgación de la información supera el INTERES PÚBLICO GENERAL, dado que es de mayor relevancia que la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito siga desempeñándose de manera satisfactoria, para que de acuerdo a sus facultades, competencia y atribuciones continúe realizando las estrategias para el combate de la delincuencia común y organizada.

ES DEMOSTRABLE: Se cumple este criterio, debido al alto índice delictivo que han sufrido diferentes funcionarios públicos, así como a los diferentes ataques con arma de fuego que se han suscitado hacia los policías que se encuentran cumpliendo las funciones de seguridad y vigilancia en los servicios. Se hace mención que se demuestra de esta forma que al exponer la solicitud ya mencionada, se pone en riesgo la integridad física del elemento, aunado a ello que no deja de ser un ciudadano de este Municipio de Benito Juárez, al término de sus funciones inherentes a su cargo.

ES IDENTIFICABLE: Es identificable el daño que pueda causar la divulgación de la información, toda vez que, cualquier persona con la intención desestabilizar la labor que desempeña la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, podría realizar acciones con dicha finalidad, poniendo en estado de indefensión al personal. A razón de que cualquier persona pudiera hacer uso indebido de dicha información.

..."(SIC).

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis,** Sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito,** respecto a la respuesta de la información requerida en la solicitud de información con folio SISAI **1411288300098126.**

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Daniela Torres Serrano	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monsserrath Milian Galera,** informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos,** el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/CMT/31/EXT/10/09/2026-1411288300098126	**Derivado** del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, el **Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes **la reserva de la información**, de conformidad con los artículos 39, 40 fracción II, 119 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 97 fracción I y III, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes. **Se confirma la clasificación de la información por un periodo de reserva de cinco años, o bien, cuando las causales que dieron origen a la clasificación se extingan.** Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis** solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día.

7.- La **Secretaria Monsserrath Milian Galera,** informó que el siguiente punto de orden del día, corresponde al **séptimo**, referente al análisis y, en su caso aprobación de la respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **1411288300098526.**

Con fecha 27 de agosto de 2026, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI, misma que fue turnada a la **Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito,** en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

Se solicita información en su versión pública, respecto a los servidores públicos municipales que cuenter con el servicio de protección en su persona y/o sus familias (bajo el contexto de escoltas o similares) con elementos de la Secretaria de Seguridad Ciudadana Municipal, informando:

a) el cargo de la persona servidora pública que tenga el servicio de protección o escolta (Si hay particulares también relacionarlos en la información pedida), el número de elementos asignados, cuantos vehículos destinan para esa función, así como el gasto mensual asignado en combustible para esa función; el número de armas asignadas para realizar dicha actividad.

b) Proporcionar la resolución, acta, oficio y en general la documentación por la cual se haya autorizado y asignado el servicio de protección/escolta a los servidores públicos beneficiados, anexando la versión pública de esos documentos.

c) Informar cuantos elementos de los servidores públicos municipales asignados el servicio de protección/escolta se encuentran registrados en la nómina, contrato provisional, por honorarios, contratación de servicios o cualquiera que sea su situación laboral con el Ente Público Municipal.

d) Informar qué ley, reglamento o instrumento legal, regula el servicio de protección/escolta para los servidores públicos beneficiarios. Anexar la información de tales normativas.
e) Informar el impacto presupuestal en el gasto público del servicio de protección/escolta otorgado, por mes y por año (en 2024, 2025 y 2026), considerando los sueldos de los elementos, combustible, armamento, vehículos, viáticos, arrendamientos y todo el gasto que se genere respecto de esa función.

Este Comité Municipal, mediante oficio **MBJ/23/09/7853/2026,** recibió respuesta de la **Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito,** proporcionando la siguiente información:

"...

En atención a la solicitud, me permito informar a Usted: **que de conformidad al artículo 119 Fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo,** dicha información es de carácter **reservada** por lo que se anexa al presente la **prueba de daños.**

PRUEBA DE DAÑO

En relación a la Solicitud de Información con folio **1411288300098526,** a la cual recayó el expediente **UTAIP/ST/1016/2026**, solicito se someta a consideración del Comité Municipal de Transparencia lo Siguiente:

Tengo a bien informarle que, la información que solicita el peticionario es considerada como **RESERVADO,** toda vez que, es conducente a la seguridad ciudadana, por tal motivo **no** se pueden rendir "...Se solicita información en su versión pública, respecto a los servidores públicos municipales

La divulgación podría catalizar el mal obrar de terceras personas, lo que pondría en riesgo la integridad de los policías, así como de los Servidores Públicos a nivel Municipal que lo desempeñan la estrategia de seguridad implementada y el presupuesto destinado para las mismas.

Por lo anterior manifestado es visible que se cumple lo previsto en el artículo 119, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que a letra refieren lo siguiente:

> ***Artículo 119.*** *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*
>
> *I.- Comprometa la seguridad pública o la paz social;*
>
> *II.- Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*
>
> ***Artículo 120.*** *Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Titulo.*

Por lo antes expuesto, y en términos del artículo 114 fracciones I, II, III y 120 de la citada Ley, con el cual refiere que en la aplicación de la Prueba de Daño **deberá justificar que la divulgación de la información representa un riesgo Real, Demostrable e Identificable**, motivo por el cual tengo a bien manifestar lo siguiente:

RIESGO REAL: Se acredita este criterio, dado que la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, es la dependencia encargada de garantizar y mantener la seguridad pública, el orden, el tránsito vehicular y peatonal, necesario para los habitantes y visitantes del municipio, de lo **anterior se desprende que dar a conocer la información solicitada;** se estaría comprometiendo la seguridad pública, la vida y la seguridad de los propios elementos, en razón de que se daría a conocer que servidores públicos municipales cuentan con el servicio de protección a su personal y/o familias, se daría a conocer la capacidad de reacción y el estado de fuerza con la que cuenta la seguridad de los mismos. Lo anterior traería consigo un daño inminente e inmediato, toda vez que, la información podría ser utilizada por alguna persona o grupo de personas, con la intención de desestabilizar la labor de seguridad de la cual es parte fundamental cada elemento policiaco; asimismo, al darse a conocer lo antes expuesto, se estaría dejando en un estado de indefensión, puesto que sería de conocimiento público su seguridad, así como la propia protección del personal, hecho que pondría en riesgo la seguridad e inclusive la vida de cada policía. De lo anterior se realizó una ponderación de derechos, siendo visible que la divulgación de la información supera el INTERES PÚBLICO GENERAL, dado que es de mayor relevancia que la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito siga desempeñándose de manera satisfactoria, para que de acuerdo a sus facultades, competencia y atribuciones continúe realizando las estrategias para el combate de la delincuencia común y organizada.

ES DEMOSTRABLE: Se cumple este criterio, debido al alto índice delictivo que han sufrido diferentes funcionarios públicos, así como a los diferentes ataques con arma de fuego que se han suscitado hacia los policías que se encuentran cumpliendo las funciones de seguridad y vigilancia en los servicios. Se hace mención que se demuestra de esta forma que al exponer la solicitud ya mencionada, se pone en riesgo la integridad física del elemento, aunado a ello que no deja de ser un ciudadano de este Municipio de Benito Juárez, al término de sus funciones inherentes a su cargo.

ES IDENTIFICABLE: Es identificable el daño que pueda causar la divulgación de la información, toda vez que, cualquier persona con la intención desestabilizar la labor que desempeña la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, podría realizar acciones con dicha finalidad, poniendo en estado de indefensión al personal. A razón de que cualquier persona pudiera hacer uso indebido de dicha información.

..."(SIC).

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis,** Sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la **Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito,** respecto a la respuesta de la información requerida en la solicitud de información con folio SISAI **1411288300098526.**

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Daniela Torres Serrano	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monsserrath Milian Galera,** informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos,** el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/CMT/31/EXT/10/09/2026-1411288300098526	**Derivado** del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, el **Ciudadano Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis, Presidente del Comité Municipal de Transparencia y Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes **la reserva de la información**, de conformidad con los artículos 39, 40 fracción II, 119 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 97 fracción I y II, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes. **Se confirma la clasificación de la información por un periodo de reserva de cinco años, o bien, cuando las causales que dieron origen a la clasificación se extingan.**

	Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis** solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día.

8.- La **Secretaria Monsserrath Milian Galera,** informó que el **octavo** punto de la presente acta, es la consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso **validación del alta de los siguientes correos electrónicos:**

RELACIÓN DE CORREOS ELECTRONICOS PARA ALTA		
UNIDAD ADMINISTRATIVA	**AREAS**	**CORREO ELECTRONICO NUEVO**
PRESIDENCIA MUNICIPAL	Coordinación Administrativa	coordinacionmbj@gmail.com
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO		notificaciones.smeydu@outlook.com
DIRECCIÓN GENERAL DEL H. CUERPO DE BOMBEROS, RESCATE, EMERGENCIAS MEDICAS Y DESASTRES	Dirección General	coordadminbomberoscancun@gmail.com

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis,** Sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, el alta de correos electrónicos.

Integrantes	**Sentido del voto**
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Daniela Torres Serrano	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monsserrath Milian Galera,** informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos,** el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/CMT/31/EXT/10/09/2026.02	Conforme al acuerdo **ACT/CMT/31/EXT/10/09/2026.02** Se aprueba por **unanimidad** de votos **las altas de correos electrónicos antes mencionados.**

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis** solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día.

9.- Como **noveno** punto del orden del día, se procedió a dar lectura del acta de la presente Sesión Extraordinaria del Comité. Por lo cual, sus integrantes se pronunciaron en los siguientes términos:

Integrantes	Sentido del voto
Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis	A favor
Vocal, Daniela Torres Serrano	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

La **Secretaria Monsserrath Milian Galera,** informó al Presidente que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos,** el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/CMT/31/EXT/10/09/2026.03	Se aprueba por **unanimidad** de votos el acta de la **TRIGÉSIMA PIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité Municipal de Transparencia 2024-2027 de fecha 10 de septiembre de 2026

El **Presidente Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis** solicitó a la Secretaria, proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día.

10.- La **Secretaria Monsserrath Milian Galera** informó que el **décimo** y último punto del orden del día, la clausura de la **TRIGÉSIMA PIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA del Comité Municipal de Transparencia 2024-2027**, siendo las 12 horas con 15 minutos del día jueves 10 DE SEPTIEMBRE 2026.

Procédase a la firma de todos los que en ella participaron.

Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis
Contraloría Municipal.

Monsserrath Milian Galera.
Dirección General de la Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales.
Secretaria Ejecutiva.

Miguel Ángel Zenteno Cortés
Sindicatura Municipal
Vocal.

Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaría General del H. Ayuntamiento
Vocal.

Daniela Torres Serrano Secretaría
Técnica de la Presidencia Municipal
Vocal.